REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.113

Popayán, Cauca, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	JOSE VIDAL OROZCO
Radicación:	19001400300320 22-00286-00

En virtud a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un pagaré, de las cuales se derivan unas obligaciones claras, expresas y exigibles, que suscribió el señor JOSÉ VIDAL OROZCO, en favor de BANCOLOMBIA S.A.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCOLOMBIA S.A identificado con Nit. **890.903.938- 8**, y en contra de JOSÉ VIDAL OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No.79.466.013, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

A. POR EL PAGARÉ No. 2420084881

1. Por el valor del seguro del capital correspondiente a **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (**$109.606.952)

2. Por los intereses moratorios a la tasa legal máxima permitida a partir del **03 de abril de 2022** y hasta el pago total de la obligación.

3. Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

4. ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a JOSÉ VIDAL OROZCO, identificado con cedula

de ciudadanía No.79.466.013, en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

5. DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

6. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, identificada con la C.C. No. 59.666.378 y T.P. No. 134.310 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

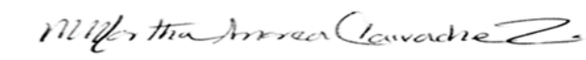

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ___
Hoy de junio de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria